



RESOLUCION No. **3416**

(05 SEP 2011)

Por la cual se Declara Electo Representante de los Directores Programas de Posgrado ante el CONSEJO ACADÉMICO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Ley 30 de 1992, Acuerdos 021 de 1993, y 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2365 del 17 de junio de 2011, se convocó a los DIRECTORES DE PROGRAMA DE POSGRADO para que el día 02 de septiembre de 2009, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., elijan su REPRESENTANTE ante el CONSEJO ACADÉMICO.

Que verificado con exactitud el escrutinio general y realizado el recuento de votos de la Elección del Representante de las DIRECTORES DE PROGRAMA DE POSGRADO, ante el CONSEJO ACADÉMICO, el día 05 de septiembre de 2011, por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral, se obtuvieron los siguientes resultados:

CONSEJO ACADÉMICO DIRECTORES DE POSGRADO	DORIS LILIA TORRES	VOTOS BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL SEDE
SEDE CENTRAL	06	01	00	07
SECCIONAL DUITAMA	01	00	00	01
SECCIONAL SOGAMOSO	00	00	00	00
SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ	01	00	00	01
TOTALES	08	01	00	09

Que de acuerdo con el anterior resultado, es necesario declarar Electo Representante de los Directores de Programas de Posgrado ante el CONSEJO ACADÉMICO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a la Profesora **DORIS LILIA TORRES**, quien obtuvo la mayoría de votos válidamente emitidos.

Que es función del Rector de expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electo Representante de los Directores Programas de Posgrado ante el CONSEJO ACADÉMICO, a la Profesora **DORIS LILIA TORRES**, quien obtuvo 08 votos validamente emitidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los Representantes de los Directores Programas de Posgrado ante el CONSEJO ACADÉMICO, es de dos (2) años.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del Acto Administrativo al Consejo Académico, para efectos de posesión ante esa corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

05 SEP 2011


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ALVAREZ
Rector

Revisó: ^{ALMG} SULLY LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL
Proyectó: Fanny Saáchez Palencia
Secretaría General.

